

Auxiliar Administrativo.— Es la persona que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Encargado.— Es la persona que, bajo las órdenes inmediatas de su superior jerárquico, dirige y coordina las actividades de trabajadores de categorías diferentes, o bien, la de varios equipos, de uno o más centros de trabajo, dentro de los grupos V, VI y VII.

Telefonista.— Es la persona cuya misión es el cuidado, atención y manejo de una centralita telefónica o servicio telefónico.

Telefonista - Recepcionista (a extinguir).— Su labor es igual que la del telefonista y su nivel económico el 6.

Oficial de Reprografía (a extinguir).— Es la persona que, con los conocimientos precisos para su correcto uso, cuida y maneja las máquinas reproductoras de documentos y planos, realizando, asimismo, operaciones de encuadernación elemental de estos últimos.

Almacenero.— Es la persona cuya misión es recibir los materiales y mercancías no inventariables, clasificarlos y distribuirlos por las distintas dependencias, atendiendo los pedidos que se hagan.

Almacenero (a extinguir).— Su labor es igual a la del Almacenero y su nivel económico el de Oficial de 1.º de Oficio.

Jefe de Equipo.— Es la persona que, bajo la dirección de un superior jerárquico, tiene a su cargo a varios trabajadores de una misma categoría profesional, con mando directo sobre los mismos, ocupándose de la adopción de las medidas necesarias para la mayor efectividad del servicio.

Oficial de 1.º de Oficio.— Es la persona que, dependiendo de un Encargado o Jefe de Equipo, si lo hubiese, y en posesión de un oficio especializado y la suficiente experiencia, está capacitado para la realización de las tareas propias de su especialidad.

Oficial de mantenimiento (a extinguir).— Su labor es igual a la del peón o mozo y su nivel económico el del Oficial de 1.º de Oficio.

Oficial de 2.º de Oficio.— Es la persona que, dependiendo de un Oficial de 1.º, si lo hubiese, y estando en posesión de conocimientos suficientes de un oficio, está capacitado para la realización de operaciones secundarias del mismo.

Oficial de 3.º de Oficio.— Es la persona que, con conocimientos generales de un oficio, auxilia a los Oficiales de 1.º y 2.º en la ejecución de los trabajos propios de estos, pudiendo ejecutar aisladamente los de escasa trascendencia o elementales de un oficio.

Peón o Mozo.— Es la persona encargada de ejecutar tareas en las que predomine el esfuerzo físico, como transportes de objetos pesados, carga y descarga, etc.

Ordenanza.— Es la persona cuya misión consiste en realizar gestiones elementales dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia y trabajos análogos.

Conserje.— Es la persona encargada de vigilar las puertas y entradas de los edificios del Departamento, y controlar las personas que accedan a los mismos, facilitando los volantes o tarjetas de visita y la orientación necesaria.

Encargado de control (a extinguir).— Su labor es igual a la del Conserje y su nivel económico el del Oficial de 1.º de Oficio.

Vigilante.— Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia de los locales e instalaciones del Departamento, de día o de noche.

Encargado de vigilancia (a extinguir).— Su labor es igual a la del Vigilante (nocturno) y su nivel económico el del Oficial de 1.º de Oficio.

Vigilante de aparcamiento.— Es la persona encargada de la ordenación, control y vigilancia de los vehículos en los aparcamientos del Departamento.

Limpiaor/a.— Es la persona encargada de la limpieza de los locales, instalaciones y caseros del Departamento.

Gerente de comedor.— Es la persona con responsabilidad total de la organización, dirección y administración de los servicios de comedor. Dirige y coordina al personal; efectúa la previsión de costas; selecciona los proveedores y realiza las compras. Determina los menús, de acuerdo con el jefe de cocina. Supervisa la contabilidad y, en general, controla todos los aspectos tanto económicos como profesionales, para conseguir un servicio satisfactorio.

Jefe de cocina.— Vigila y coordina el trabajo de los cocineros y ayudantes de cocina. Determina los menús en colaboración con el Gerente de comedor. Comprueba pesos y calidades de las mercancías facilitadas por los proveedores; verifica la preparación de la comida y la importancia de las raciones; prepara y condimenta platos especiales. Lleva el control de los menús que salen de la cocina, junto con el Jefe de comedor, con el que comparte la responsabilidad en el control del almacén. Es el responsable de la limpieza y el orden en la cocina y el "office".

Cocinero.— Se ocupa de la preparación y condimentación de platos corrientes, en estrecha colaboración con el Jefe de cocina. Suple al Jefe de Cocina cuando las circunstancias así lo requieren.

Ayudante de cocina.— Es aquel que trabaja a las órdenes de los cocineros o del propio Jefe de cocina, colaborando en la confección de los platos. Se encarga, igualmente, de la limpieza de los utensilios y menaje de cocina.

Jefe de Comedor.— Es el que dirige el servicio y montaje de las mesas, participando en los mismos. Vigila y coordina el trabajo de los camareros y ayudantes de comedor. Lleva el control de los menús que salen de la cocina, junto con el Jefe de la misma, compartiendo ambas la responsabilidad en el control del almacén. Es el responsable de la limpieza y orden en el comedor y el autoservicio.

Comarero.— Es el encargado de servir a los usuarios las bebidas y alimentos que soliciten. Prepara las mesas; presenta los menús a los usuarios, dando información sobre los mismos; pasa las órdenes a la cocina; retira los servicios o de órdenes a los ayudantes de comedor para que lo hagan. Presenta y cobra las cuentas a los usuarios.

Ayudantes de comedor.— Es la persona que, a las órdenes del Jefe de comedor o camarero, colabora en la preparación de las mesas y en el servicio a los usuarios. Sirve directamente al usuario en el autoservicio. Se ocupa de la limpieza del autoservicio, comedor y "office".

24912 RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.085 la herramienta manual alicates pelacables, marca «Sibille», referencia MS43, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona, que la importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta de referencia, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual alicates pelacables, marca «Sibille», referencia MS43, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona, calle Nápoles, números 82-92, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Steliers Sibille & Cie», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT Homol. 2.085-24-10-1985-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobado por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de octubre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

24913 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Sanz Pacheco.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.385, promovido por don José Manuel Sanz Pacheco, sobre incautación de fianza del contrato administrativo de obras de reparación en Huelva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don José Manuel Sanz Pacheco, contra la Resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social de 17 de mayo de 1982 y la que de ella trae causa, cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.